



Anexo 1:

Pag.: 01/05

REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto dar cumplimiento al artículo N° 8 del Decreto Reglamentario N° 6671 Que reglamenta la ley 6625 Que regula la Carrera profesional de Enfermería, Autoridad de aplicación. La Comisión Permanente será la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción de la Carrera Profesional de Enfermería y será la única instancia administrativa de ejecución y responsable directa del proceso de selección y admisión.

ARTÍCULO 2º: SUJETOS -AMBITO DE APLICACION

Son sujetos del presente reglamento los funcionarios permanentes de enfermería (Profesional, Técnico, Auxiliar), que prestan servicios en el Ministerio de Justicia, teniendo en cuenta sus leyes respectivamente, según el Artículo N° 6 de la Ley N° 6625/2020 y el Art. 29 del Decreto Reglamentario N° 6671/2022.

La presente reglamentación será aplicada al personal de Enfermería del Ministerio de Justicia, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025. Y únicamente podrán aplicar en este proceso el personal permanente del Ministerio de Justicia según los requerimientos establecidos en el Decreto N° 6671/2022.

ARTICULO 3º: DE LAS DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) Comisión Permanente Central de Administración de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería del Sector Público: en adelante Comisión Permanente, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos para el ingreso y promoción en la Carrera Profesional de Enfermería, y será la única instancia administrativa de ejecución y responsable directa del proceso de selección y admisión.

c) **Concurso:** al conjunto de procedimientos técnicos basado en un sistema de ponderación, destinado a medir la formación académica, conocimientos, experiencias e idoneidad del candidato, expresándose en valores cuantificables y comparables, a través de un proceso público, transparente y sin discriminación, sustentado en los principios de igualdad, publicidad, mérito, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, validez, economía procedimental, control administrativo y legalidad.

d) **Experiencia Específica:** La antigüedad específica constituye el tiempo desde el nombramiento en la función al nivel profesional, técnico/técnico superior o auxiliar en enfermería, al que postula.

e) **Tachas y Reclamos:** Es la etapa del proceso del concurso donde el postulante puede realizar su reclamo en tiempo y forma, sobre la evaluación documental curricular realizada por el equipo técnico evaluador. En este periodo no se admitirá el ingreso de documentaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la etapa de postulación.

ARTÍCULO 4º: DEL PROCEDIMIENTO PARA NIVELACIÓN SALARIAL

El **Equipo Técnico** evaluará a cada postulante conforme a los criterios definidos en la Matriz dispuesta en el ANEXO del presente reglamento.

ARTÍCULO 5º. MECANISMO DE APLICACIÓN.

El mecanismo de aplicación de la nivelación salarial para los funcionarios permanentes será el Concurso de oposición Interno Institucional, de conformidad a las normas que rigen la materia.



[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA EL ACCESO AL PISO SALARIAL.

- Formar parte del plantel de funcionarios permanentes que prestan servicios en el MINISTERIO DE JUSTICIA, el cual será acreditado con el certificado de trabajo de la institución.
- Copia del Registro Profesional vigente (ambos lados) autenticada por escribanía y/o copia simple de la constancia de Renovación.
- Copia Simple de la última evaluación de desempeño con firma y sello del superior inmediato.
- Copia del Título Universitario de Licenciatura en Enfermería; registrado- legalizado por el MEC y autenticada por escribanía.
- Copia de la Cédula de Identidad Vigente de ambos lados autenticada por escribanía o constancia de renovación.
- Certificado de antecedentes policial original, vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales original, vigente
- Copia simple de certificados o constancias de eventos de capacitaciones, diplomados, congresos, cursos, seminarios, jornadas, talleres y otros relacionados al área de la salud.
- Copia de título de Maestría, Especialidades en áreas de la salud, autenticada por escribanía.
- Formato A de postulación- firmado
- Formato B, Curriculum vitae- firmado

ARTÍCULO 7°. COMISIÓN PERMANENTE.

La Comisión Permanente conformada según lo establecido en el artículo N° 10 el Decreto Reglamentario N° 6671, es la única y exclusiva instancia responsable del proceso, se constituye en Comisión de Selección para el presente proceso.

La misma aplicará el presente Reglamento y gestionará los requerimientos para el presente proceso hasta elevar el informe final a las autoridades del Ministerio de Justicia para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 8°. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Serán atribuciones de la Comisión Permanente, las establecidas en el artículo N° 12 del Decreto N° 6671/2022

ARTÍCULO 9°. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

El Equipo Técnico de Apoyo estará conformado por:

- 1 Representante del MSP y BS (quien será el coordinador del equipo técnico)
- 2 Representante del Ministerial de Justicia designado por la autoridad institucional.

Serán designados por resolución de la Comisión de Selección/Comisión Permanente, no constituyendo un cuerpo deliberativo interviniente en las decisiones de la misma.

ARTÍCULO 10. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

- a) Apoyar a los miembros de la Comisión de Selección en las evaluaciones establecidas.
- b) Ceñirse estrictamente a lo establecido en el perfil, matriz y bases y condiciones del proceso.
- c) Cumplir con el presente reglamento.
- d) Recepcionar las consultas y/o reclamos durante los periodos establecidos del proceso de concurso, para la posterior remisión al Coordinador/a del equipo técnico.
- e) Conocer el reglamento y calificar a los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, matriz, bases y condiciones del proceso.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- F) Registrar asistencia y comunicar cualquier situación que amerite atención.
- g) Elevar toda situación no prevista en el presente reglamento al Coordinador/a del equipo técnico.
- h) Deberán suscribir una carta de compromiso en la que declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.
- i) Realizar las evaluaciones documental y curricular estrictamente según lo establecido en el reglamento, en caso de detectarse alguna irregularidad la comisión de selección comunicará al OEE para los fines correspondientes, siendo el mismo responsable de sus actos

ARTÍCULO 11. De la participación de los VEEDORES DEBERES Y ATRIBUCIONES.

- 1 Representante de sindicatos del Ministerio de Justicia
- 1 Representante del Ministerio de justicia de la Dirección de transparencia y anticorrupción

Las atribuciones de los veedores del proceso serán las siguientes:

- a) Formular sugerencias relativas al proceso y presentarlas por escrito a la Comisión Permanente.
- b) Realizar la supervisión general del Proceso.

ARTÍCULO N° 12: FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

- A) El/la Coordinador/a del equipo técnico de apoyo será el responsable de coordinar las actividades del presente proceso y recaerá sobre el representante de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
- B) Verificar la asistencia del Equipo Técnico y de los Veedores.
- C) Coordinar las actividades diarias del Equipo Técnico.
- D) Realizar las actas de manera diaria y al finalizar cada etapa del proceso, las cuales deben estar firmadas por los miembros del equipo técnico de apoyo y veedores, en tiempo y forma establecida y remitir a la Comisión de Selección.
- E) Realizar los informes pertinentes y elevar a la comisión de selección en tiempo y forma.
- F) Supervisar el desempeño del equipo técnico e informar a la comisión de selección cualquier caso que amerite atención.
- G) Evaluar el progreso del concurso e informar a la Comisión de selección.
- H) Atender cualquier requerimiento del proceso concursal que formule la Comisión de Selección.
- I) Deberá suscribir una carta de compromiso en la que declara bajo fe de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés.
- J) Elevar a la comisión el informe de manera diaria
- K) Ajustarse en todas las determinaciones establecidas en el reglamento.
- L) Organizar y realizar la capacitación del equipo técnico de apoyo.
- M) Elaborar carta de compromiso para el Equipo Técnico de Apoyo, en donde declaran bajo fé de juramento no estar comprendido en causales de conflicto de interés y que se inhibirán de evaluar las postulaciones en caso de presentarse alguna.



[Firmas manuscritas]



ARTÍCULO N° 13: OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES.

- A. Conocer el presente reglamento.
- B. Actuar y relacionarse en el marco del respeto.
- C. Postularse los plazos establecidos para el efecto.
- D. Mantenerse informado a través de la página del Ministerio de Justicia
- E. En caso de detectarse irregularidades en el proceso realizar denuncias escritas ante el/la Coordinador/a del Equipo Técnico.
- F. Dar seguimiento por los medios establecidos del proceso del concurso Conocer el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 14: DE LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La selección se llevará a cabo por orden de méritos, (orden secuencial de los mejores puntajes de mayor a menor) el cual deberá ser mayor al 60% , según la disponibilidad de cargos vacantes informadas por el Ministerio Justicia.

ARTÍCULO N° 15: DE LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS:

En caso de detectarse por cualquier medio datos falsos u omisión de información que pudiera afectar el procedimiento de selección en cualquiera de sus etapas la Comisión de Selección excluirá al postulante del concurso sin perjuicio de remitir los antecedentes a la instancia que corresponda.

ARTÍCULO N° 16: CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

- a) evaluación de desempeño.
- b) De persistir la igualdad la Comisión de Selección determinará el criterio de desempate.

ARTÍCULO N° 17: ETAPAS DEL CONCURSO.

Establecen las siguientes etapas en el presente concurso:

1. PUBLICACIÓN DEL LLAMADO A CONCURSO (Resolución, reglamento, perfiles, matriz documental y matriz curricular y cronograma) se publicará en la página web del Ministerio de Justicia: **3 (Tres) días corridos**

2. RECEPCION DE POSTUALCIONES: Sera en formato físico y deberán presentar en una carpeta archivadora, foliada con todos los documentos requeridos en el articulo 5 del presente Reglamento: en la oficina de la Comisión Permanente (Dirección de Enfermería MSP y BS de 07: 00 a 11:00) **2(dos) días hábiles**

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y CURRICULAR: 2 (dos) días hábiles.

El equipo técnico de apoyo evaluará las postulaciones y verificará que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

4. PUBLICACIÓN DE LA LISTA PRELIMINAR 1 (uno) día corrido

El listado se realizará identificando el número de cédula policial de cada postulante, se publicará en la página web del Ministerio de Justicia.



[Firmas manuscritas]



5. PERIODO DE TACHAS Y RECLAMOS SOBRE LA LISTA PRELIMINAR. 1 (uno) día hábil. La modalidad de recepción de reclamos será a través del formato establecido en la oficina de la Comisión Permanente (Dirección de Enfermería MSP y BS de 07: 00 a 11:00)

6. ESTUDIO DE TACHAS Y RECLAMOS. 1 (uno) día hábil

Posterior a la realización de tachas y reclamos por el medio habilitado, se analizará los reclamos.

7. PUBLICACIÓN DE LA LISTA FINAL DE ADJUDICADOS. 1 (uno) día hábil.

Se realizará la publicación del listado de puntajes por orden de méritos aprobado por la Comisión de Selección, con el siguiente detalle: Nombre y apellido, cédula de identidad policial, puntaje con la aplicación pertinente del criterio de desempate si existiera.

El Coordinador/a del Equipo Técnico elevara a la Comisión Permanente el Informe Final; para la realización del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 18 CIERRE DEL PROCESO.

Culminado el proceso de **CONCURSO DE OPOSICIÓN INTERNO PARA NIVELACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA PERMANENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**, la Comisión Permanente remitirá la Resolución de adjudicados al Ministerio de Justicia para los trámites administrativos pertinentes



Mirna Gallardo
Mg. Mirna Gallardo
Miembro de la Comisión Permanente
Presidente de la APE



Hugo Fernández
Lic. Hugo Fernández
Miembro de la Comisión Permanente
Representante - Hospital Militar Central



Liliana Lezcano
LIC. LILIAN LEZCANO
Miembro de la Comisión Permanente
Representante del Hospital de
Poncia Rigoberto Caballero

Doris Daniel Torres
Lic. Doris Daniel Torres
Miembro de la Comisión Permanente
Representante de la FENAE